

Bogotá, D.C. 28 de Agosto de 2025.

CRF-1448-2025

Doctor

RAFAEL SANGUINO CANEVA

Director Logístico

Supervisora del contrato

Contrato No. USPEC-CTO-206-2025

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC

Avenida Calle 26 No. 69-76.

Bogotá, D.C.

E.S.D.

Referencia: Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-206-2025 – Seguimiento Especializado a los Contratos de Prestación de Servicios de suministro de alimentación a la población privada de la libertad.

Asunto: Solicitud de Modificación y alcance del Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-206-2025.

Cordial saludo.

De conformidad con el **AUTO 897 DE 2025** del 19 de junio de 2025 de la Corte Constitucional (Sala Especial de Seguimiento- Estado de Cosas Inconstitucional en el Sistema Carcelario y Penitenciario extendido a los Centros de Detención Transitoria), emitido por el Despacho del H. Magistrado Jorge Enrique Ibáñez Najar, el cual ordenó a la USPEC continuar con la prestación del servicio de alimentación en los centros de detención transitoria (CDT) donde actualmente ejerce dicha función, esta Interventoría emitió “Concepto financiero y jurídico frente a la viabilidad de otrosí No. 2, modificadorio a los contratos de alimentación”, el día de ayer 27 de agosto de 2025.

En ese sentido, y como quiera que se hace necesario dar cumplimiento por parte de la USPEC, al AUTO 897 de 2025 emitido por la Corte Constitucional, hasta tanto las entidades territoriales correspondiente, asuman sus competencias y acrediten la implementación de un esquema de suministro de alimentación que garantice condiciones de continuidad, suficiencia, calidad y adecuación, se torna necesario también tomar las medidas para garantizar el seguimiento especializado al suministro en dichos Centros de Detención Transitoria (CDT) a través de la interventoría.

Como es sabido, el Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-206-2025, tenía previsto un alcance de un total de 738 visitas mensuales con un número de ochenta y un (81) interventores de campo hasta el día 30 de junio de 2025, toda vez que, a partir del 01 de julio de 2025, debía disminuir el número de visitas e interventores de campo, en razón a que se tenía previsto que en esa fecha la USPEC iba a dejar de prestar el servicio de alimentación en los denominados CDT, para que fueran asumidos por las entidades territoriales, como lo dispone la Ley 2346 de 2024, en consonancia con la SU-122 de 2022.

Sin embargo, ante la expedición del **AUTO 897 DE 2025** del 19 de junio de 2025 de la Corte Constitucional (Sala Especial de Seguimiento- Estado de Cosas Inconstitucional en el Sistema Carcelario y Penitenciario extendido a los Centros de Detención Transitoria), y ante la necesidad de que la USPEC debiera dar continuidad con la prestación de suministro de alimentación en todos los Centros de Detención de Transitoria bajo los parámetros expuestos por la

Corte, por esta razón se hizo necesario un modificar el contrato de la interventoría en un periodo de dos (2) meses a partir del 1 de julio hasta el 31 de agosto 2025.

Pues bien, como quiera que los supuestos de hechos que dieron origen a dicha modificación, se mantienen, por cuanto, tan solo las ciudades capitales: Bogotá y Pereira (parcialmente, pues aún continúa la EP La Virginia), y cinco (5) entidades territoriales pequeñas más, que solo tienen un CDT, cada una de ellas, han asumido la competencia; es necesario dar continuidad a la interventoría en los 234 CDT, de las 135 entidades territoriales (de 22 departamentos) que aún no han asumido la competencia, por lo que, en ese mismo sentido ahora se hace necesario modificar por cuatro (4) meses más:

A partir del 1 de septiembre de 2025, y hasta el 31 de diciembre de 2025 (por un periodo de cuatro meses), y hasta tanto se evalúe el estado de avance del proceso de transición para la asunción de las competencias – de prestar el servicio de alimentación a los CDT- por parte de las entidades territoriales, **se recomienda** que el alcance del Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-206-2025 continúe siendo el mismo que trae actualmente hasta el 31 de Agosto de 2025, esto es: que se sigan realizando las 248 visitas, con 10 interventores de campo, en los centros de detención transitorio de las entidades territoriales que aún continúan sin asumir la competencia (234 CDT que aún permanecen, en 135 entidades territoriales, de 22 departamentos), y que así permita seguir atendiendo con el seguimiento especializado de interventoría al servicio de alimentación a todos los CDT que actualmente se atienden, pues, de no hacerlo, no tendría alcance, ni recurso humano y técnico suficiente esta interventoría, para seguir haciendo interventoría a dichos CDT a partir del 1 de septiembre de 2025, debido a que el otrosí modificatorio No. 1, tan solo cubría dicho personal y visitas, hasta el 31 de agosto de 2025.

Para materializar dicho alcance desde el 1 de septiembre de 2025, se hace necesario efectuar un **MODIFICATORIO** al contrato de interventoría, para que a partir del 1 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2025,, se efectúen 248 visitas mensuales a los CDT que aún continúan bajo la competencia de la USPEC, con un número de diez (10) interventores de campo para efectuar dichas visitas a los CDT.

Así mismo se solicita que, por aspectos presupuestales de coyuntura, dicho modificadorio – en cuanto a el mayor valor que significa el número de visitas adicionales, y el número de interventores de campo adicionales- se soporte presupuestalmente a través del mecanismo de agotamiento presupuestal de recursos del contrato, con la precisión de que dichos recursos que serán tomados de la bolsa de recursos del contrato de interventoría, deberán ser oportunamente adicionados en cuanto las condiciones presupuestales de la entidad lo permitan – de acuerdo a la orden No. 2 dada en el Auto 897 de 2025-, por cuanto, dichos recursos faltarán al final de la vigencia 2025 como quiera que los mismos estaban programados inicialmente para alcanzar hasta el final de la vigencia.

El detalle del valor por los ítems que implican las visitas adicionales y el número de Interventores adicionales, para CDT, es el siguiente:

(PROYECCION FINANCIERA1 DE SEPTIEMBRE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE 2025)					
CANT	OFICIO	JORNAL MENSUAL	PROYECTO (MESES)	TOTAL (MES)	PARCIAL (\$)
10	Interventores de campo inspeccion y control	6.312.000	4,00	1,00	252.480.000
	factor multiplicador				1,981174
	valor personal				500.206.812
248	visitas tecnicas de inspeccion y control (Incluye viaticos y transporte de personal)	1.598.293	4,0	1,00	1.585.506.735
	Subtotal				2.085.713.547
	iva 19%				396.285.574
	TOTAL				2.481.999.121

Dicho valor, que será asumido de agotamiento presupuestal del contrato, deberá ser aforado presupuestalmente con posterioridad, por cuando dichos recursos harán falta en la ejecución del final de la vigencia 2025 (meses de noviembre y diciembre de 2025).

En la medida en que las entidades territoriales vayan asumiendo las competencias señaladas, se irá desmontando tanto la operación del servicio de alimentación, como la correlativa interventoría en los CDT, situación que se irá evaluando en el curso de dicho periodo.

De esta manera la interventoría podrá garantizar seguimiento y vigilancia especializada en todos los Centros de Detención Transitoria donde actualmente la USPEC ejerza la función de prestación del servicio de alimentación.

Finalmente debemos precisar que el artículo 85 de la Ley 1747 de 2011, permite la posibilidad de tomar este tipo de decisiones a fin de garantizar la continuidad de la interventoría al servicio de alimentación a los CDT.

Quedamos atento a sus determinaciones sobre esta solicitud, para con ellos garantizar la continuidad de la interventoría especializada objeto de este contrato.

Cordialmente,

MARIAJOSE MOSQUERA MARTINEZ
Representante Legal
CONSORCIO INTERVENTORIA INTEGRAL RF